

Expediente: 1342/23-A5

Carátula: GRAMAJO PATRICIA DOLORES DEL VALLE C/ COLEGIO GUILLERMINA LESTON DE GUZMAN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 06/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COLEGIO GUILLERMINA LESTON DE GUZMAN, -DEMANDADO

20279620705 - GRAMAJO, PATRICIA DOLORES DEL VALLE-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1342/23-A5



H105035387911

**JUICIO: GRAMAJO PATRICIA DOLORES DEL VALLE c/ COLEGIO GUILLERMINA LESTON DE GUZMAN s/ COBRO DE PESOS- EXPTE. 1342/23-A5 Juzgado del Trabajo III nom**

### San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024-

Hago constar, que en el día de la fecha siendo 08:00 hs. se realizó la audiencia TESTIMONIAL de manera presencial, con la participación de los letrados apoderados de la parte actora, Dr. Daniel Alejandro Muro, el letrado Dr. José Augusto Medina MP 10.707, quien solicita personería de urgencia para actuar en forma conjunta con el letrado Muro, y el testigo propuesto **JAVIER ALEJANDRO BOTTINI, DNI 24981278**. La audiencia fue grabada, adjuntándose al expediente digital, en 01 archivo en formato .MP4, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia.

### San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024-

1) Atento lo solicitado, se tiene al letrado **letrado José Augusto Medina MP 10.707**, por presentado en el carácter invocado y en los términos del art. 6 del CPCCT, y se lo intima conforme y bajo apercibimiento de lo dispuesto a que en el término de CINCO (05) DÍAS acredite la personería invocada, y asimismo en igual término acompañe tasa de justicia por apersonamiento, bajo apercibimiento de incluir su importe en la planilla fiscal a confeccionar oportunamente; aporte inicial (Art. 27 Ley 6.059), bonos profesionales del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores (Art. 26 Ley 6.059), bajo apercibimiento de efectuar las comunicaciones pertinentes a las respectivas instituciones y de no regular sus honorarios.

2) Se hace saber a las partes que se les otorga un plazo de tres días para deducir las tachas aún cuando se encuentre vencido el término probatorio, plazo que comenzará a correr a partir del día

siguiente de la notificación en sus casillas digitales. VMJ 1342/23-A5 **Juzgado del Trabajo III nom**

**Actuación firmada en fecha 05/11/2024**

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

Certificado digital:

CN=TOPA Franco Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23339718369

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.